Página: 1 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 69 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN ARRENDAMIENTO Y GARAJE EN LA PARCELA 12.1 DE LA COLONIA SAN FRANCISCO JAVIER Y NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, PROMOCIÓN DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES 12, SITUADA EN LA CALLE MARTÍNEZ DE LA RIVA, Nº 106 (GARAJE) Y 108 (PORTAL) Y CALLE DE PICO TEIDE, Nº 4 (PORTAL) EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE PUENTE DE VALLECAS (MADRID) PROMOVIDO POR EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 5

Cláusula 1. Régimen jurídico 5
Cláusula 2. Capacidad para contratar 6

Sección primera. Del contrato 7

Cláusula 3. Objeto del contrato 7
Cláusula 4.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato 7
Cláusula 5. Existencia de crédito 7
Cláusula 6. Procedimiento 8
Cláusula 7. Criterios de adjudicación 8
Cláusula 8. Clasificación de las ofertas. Efectos 8
Cláusula 9. Adjudicación del contrato 8
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato 11
Cláusula 11. Riesgo y ventura 11
Cláusula 12. Cesión del contrato 11
Cláusula 13. Subcontratación 12
Cláusula 14. Renuncia o desistimiento a la celebración del contrato 14
Cláusula 15. Resolución del contrato 15

Sección segunda. De las garantías 17

Cláusula 16. Garantía provisional 17
Cláusula 17. Garantía definitiva 18
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva 19

Sección tercera. De las proposiciones 19

Cláusula 19. Presentación de proposiciones 19

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 2 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones 20
Cláusula 21. Mesa de Contratación 27

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DE LA OBRA 29

Sección primera. De la interpretación del proyecto y Dirección de las obras 29

Cláusula 22. Interpretación del proyecto 29
Cláusula 23. Dirección de las obras, y control de calidad 30

Sección segunda. Del acta de replanteo, Plan de Seguridad y Salud y Programa de trabajo 32

Cláusula 24. Acta de replanteo e inicio de obras 32
Cláusula 25. Plan de Seguridad y Salud 33
Cláusula 26. Programa de trabajo 33

Sección tercera. Del plazo de ejecución 35

Cláusula 27. Plazo de ejecución 35
Cláusula 28. Demora en la ejecución 35

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras 36

Cláusula 29.- Modificación de las obras 36
Cláusula 30. Suspensión de las obras 38

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 38

Sección primera. De los abonos al contratista 38

Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración 38
Cláusula 32. Revisión de precios 40

Sección segunda. De las exigencias al contratista 40

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista 40

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales 44

Cláusula 34. Obligaciones laborales y sociales 44
Cláusula 35. Barreras arquitectónicas y obligaciones medioambientales en relación con los productos forestales 44

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 3 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal 45

Cláusula 36. Deber de confidencialidad 45
Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal 45

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños 48

Cláusula 38. Seguros 48
Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios 48

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 49

Sección primera. De la terminación de la obra 49

Cláusula 40. Aviso de terminación de la ejecución de la obra 49
Cláusula 41. Recepción de la obra 49
Cláusula 42. Certificación final 50

Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación 51

Cláusula 43. Plazo de garantía y liquidación 51
Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos 52

Sección tercera. Recursos 52

Cláusula 45. Recursos 52

ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 51

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 70

ANEXO III. MODELO DE AVAL BANCARIO 71

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID 72

ANEXO V. DOMICILIO DE NOTIFICACIONES 73

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 4 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES ..74

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN 75

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 69 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN ARRENDAMIENTO Y GARAJE EN LA PARCELA 12.1 DE LA COLONIA SAN FRANCISCO JAVIER Y NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, PROMOCIÓN DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES 12, SITUADA EN LA CALLE MARTÍNEZ DE LA RIVA, Nº 106 (GARAJE) Y 108 (PORTAL) Y CALLE DE PICO TEIDE, Nº 4 (PORTAL) EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE PUENTE DE VALLECAS (MADRID) PROMOVIDO POR EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

La relación contractual que se derive de la contratación tendrá carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares y anexos, sometiéndose igualmente al contenido del proyecto cuya ejecución constituye el objeto del contrato, la documentación técnica y a la oferta económica contenida en la proposición presentada por quien resulte adjudicatario, documentos todos ellos que, en prueba de conformidad, serán firmados por el mismo en el acto de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de condiciones particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de las partes.

La lengua oficial de este procedimiento de contratación es el castellano.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en todo lo que no se oponga al citado Texto Refundido, y supletoriamente por las normas de Derecho Privado.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

– En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el Derecho Privado. No obstante, serán de aplicación a esta contratación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de contratos.

En todo caso, el adjudicatario del contrato deberá tener en cuenta, durante la ejecución del mismo, el Código de Buenas Prácticas Ambientales en materia de contratación local, aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión celebrada el 8 de julio de 2005:

(http://www.munimadrid.es/UnidadWeb/Contenidos/Publicaciones/TemaMedioAmbiente/CodigoBuenasPracticas/C%C3%B3digo%20de%20Buenas%20Pr%C3%A1cticas%20Medio%20Ambientales%20en%20Materia%20de%20Contrataci%C3%B3n%20Local.pdf)

y la actualización efectuada en 2010 en el Nuevo Código de Buenas Prácticas Sostenibles en la contratación local:

(http://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/MedioAmbiente/Agenda21/Publicaciones/PublicacionesJul2010/CONTRATACIoNLOCAL.pdf)

Cláusula 2. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras de edificación especificadas en el **apartado 1** del **Anexo I** al presente pliego y definidas en el correspondiente proyecto de ejecución y, en lo que no estuviera expresamente previsto en él, según el Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid.

EMVS nombrará, de entre su propio personal, a quienes actuarán como representantes de la propiedad durante la ejecución de las obras.

Cláusula 4.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 88 TRLCSP ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado asciende a la cantidad señalada en el **apartado 3** del **Anexo I** e incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles modificaciones contractuales, señaladas en el **apartado 20** del **Anexo I,** así como cualquier otra forma de opción eventual.

El presupuesto base de licitación del presente procedimiento asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3** del **Anexo I** al presente pliego. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar en todo caso, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 5. Existencia de crédito

La ejecución de las obras está amparada en la partida presupuestaria señalada en el **apartado 3** del **Anexo I** al presente pliego.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 8 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Cláusula 6. Procedimiento

El contrato se adjudicará por Procedimiento Abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el **apartado 18** del **Anexo I** al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 18** del **Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente y que se dividen en:

a) Criterios valorables en cifras o porcentajes.

b) Criterios no valorables en cifras o porcentajes.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 18** del **Anexo I** del presente pliego, se señalan los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cláusula 8. Clasificación de las ofertas. Efectos

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos reguladores de la presente contratación.

La oferta considerada como la más ventajosa económicamente no crea derecho alguno a favor del licitador que la haya presentado, que no los adquirirá respecto de **EMVS** mientras no se haya formalizado el contrato.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato

Con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

1. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP así como , en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar.

3. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

4. Las pólizas de los seguros que se indican en el **apartado 14** del **Anexo I** del presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Obligaciones tributarias

  a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

  Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

  Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Página: 9 de 77
Código de verificación : c9101abb4c714edd
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

c) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, lo que se deberá acreditar con la correspondiente certificación.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

  Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones con dicha entidad. Si el requerimiento no se cumplimentase adecuadamente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación señalada en el párrafo anterior al licitador que haya quedado clasificado en siguiente lugar y así se procederá sucesivamente en caso de que los licitadores sucesivamente requeridos no cumplimentasen el requerimiento

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación de **EMVS**.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende a una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152.3 del TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación (www.emvs.es).

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Deberán transcurrir quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial. Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato se formalizará en el plazo de 5 días desde que el órgano de contratación requiera a dicho fin al adjudicatario. Si el contrato no es susceptible de recurso especial el mismo se formalizará dentro el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación en el perfil de contratante y se notifique al adjudicatario.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se presumirá el desistimiento del adjudicatario pudiendo **EMVS** adjudicar el mismo a la siguiente oferta económicamente más ventajosa, así como acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a **EMVS** una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 12. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del correspondiente contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero cuando el órgano de contratación así lo autorice y en los términos, plazos y condiciones que dicho órgano establezca en la mencionada autorización, que en todo caso no podrá perjudicar los intereses de **EMVS**.

Solamente podrán ser cedidos una vez ejecutado el 20% del importe del contrato, no procediéndose a la cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle constituida la del cesionario. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

Una vez efectuada la cesión del cesionario se subrogará automáticamente en todos los derechos y obligaciones del cedente.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 12 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Cláusula 13. Subcontratación

13.1. Régimen y condiciones

El contratista, según lo previsto en el **apartado 15** del **Anexo I** del presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en este se disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones de deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

En todo caso el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a **EMVS**, la intención de celebrar los subcontratos, señalando qué parte de la prestación se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista y presentar certificación del Registro de Empresas Acreditadas (REA) para la subcontratación, tanto de la empresa adjudicataria como del subcontratista. **EMVS** y la dirección facultativa podrán vetar justificadamente, dentro de los diez días hábiles siguientes a su comunicación, las subcontrataciones que estimen perjudiciales para **EMVS** y en general para la prestación, sin que ello dé lugar a la suspensión de los trabajos o prórrogas de los plazos de ejecución.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar, con la presentación de cada certificación y mediante certificado emitido por cada subcontratista, estar al corriente de pago de todos los subcontratos que haya celebrado, pudiendo **EMVS** disponer de las cantidades pendientes de pago, excluidas las retenciones en concepto de garantía definitiva, para atender las obligaciones de cualquier tipo del adjudicatario frente a los subcontratistas, suministradores e instaladores.

El contratista presta su consentimiento expreso a **EMVS** para que ésta pueda retener, de aquellos importes líquidos y vencidos que proceda su cobro, aquellas cantidades que los subcontratistas en la obra soliciten a **EMVS** por serles adeudados por el contratista, así como a abonar a dichos subcontratistas aquéllas que a juicio de la **EMVS**, resulten suficientemente justificadas y acreditados.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el **apartado 15** del **Anexo I** del presente pliego, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

La infracción de estas condiciones, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato que podrá hacerse efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban de abonarse al contratista, o sobre la garantía. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 13 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **EMVS**, con arreglo estricto a los pliegos reguladores de la licitación y a los términos del contrato.

La subcontratación no libera en ningún caso al contratista de su plena responsabilidad frente a **EMVS**.

13.2. Pagos a subcontratistas

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en el presente pliego para las relaciones entre **EMVS** y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

La aprobación o conformidad deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días desde la presentación de la factura. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.

El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el párrafo 2º del presente apartado. En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

El contratista podrá pactar con subcontratistas plazos de pago superiores a los establecidos en el presente apartado siempre que dicho pacto no constituya una cláusula abusiva de acuerdo con los

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 14 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

criterios establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que el pago se instrumente mediante un documento negociable que lleve aparejada la acción cambiaria, cuyos gastos de descuento o negociación corran en su integridad de cuenta del contratista. Adicionalmente, el subcontratista podrá exigir que el pago se garantice mediante aval.

Cláusula 14. **Renuncia o desistimiento a la celebración del contrato**

El órgano de contratación, de oficio o a propuesta de la Mesa de Contratación, podrá, en cualquier momento antes de la adjudicación, y por razones de interés público, renunciar a la celebración del contrato.

Asimismo, en caso de que en los actos de preparación del contrato o en el procedimiento de adjudicación se haya producido alguna infracción no subsanable de una norma jurídica, el órgano de contratación deberá declarar el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Tanto la resolución que acuerde la renuncia a la celebración del contrato como la que acuerde el desistimiento deberán estar motivadas mediante la justificación de los supuestos de hecho en que se funden. Ambas resoluciones habrán de notificarse a todos los licitadores.

Si la renuncia o el desistimiento se producen antes de que se haya realizado la selección de la oferta más ventajosa a que se refiere el artículo 151 del TRLCSP **EMVS** indemnizará a los licitadores cuyas proposiciones fuesen admisibles. En cambio si la renuncia o el desistimiento se producen después de la selección acabada de citar solo se indemnizará al licitador que hubiese realizado la oferta más ventajosa. La indemnización solamente cubrirá los gastos en los que los licitadores debieron incurrir de forma necesaria para la presentación de su proposición, cuya existencia y cuantía deberán probar, y la indemnización no superará en ningún caso la cantidad del uno por mil del presupuesto base de licitación por cada uno de los licitadores admitidos.

Salvo que la resolución que acuerde el desistimiento justifique la desaparición de la necesidad a que se refiere el **apartado 1** del **Anexo I** de este pliego o su cambio en tal forma que no deba ser satisfecha mediante la celebración del contrato proyectado, deberá continuarse inmediatamente el procedimiento de contratación desde el punto en el que se produjo la infracción normativa insubsanable. En este caso no se incluirán en la indemnización aquellos gastos realizados para la licitación del procedimiento en el que se produjo el desistimiento y que no deban volver a realizar los licitadores para concurrir al nuevo procedimiento.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Cláusula 15. Resolución del contrato

b) Causas de la resolución

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre **EMVS** y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. El contrato podrá ser resuelto por **EMVS** cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total siempre que **EMVS** no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el **apartado 16** del **Anexo I.**
- Las establecidas expresamente en la documentación contractual.
- La demora en el levantamiento del acta de replanteo e inicio de las obras.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con **EMVS**.
- El incumplimiento de lo dispuesto en los pliegos sobre la procedencia y porcentaje máximo de la subcontratación.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato por parte del adjudicatario, siempre que no haya mediado autorización expresa de **EMVS**.
- No comenzar la ejecución efectiva de las unidades de obra en el momento de la firma del acta de inicio de obras.
- La paralización o ralentización injustificada de la obra por más de quince (15) días por causas imputables al adjudicatario.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

Página: 15 de 77
Código de verificación : c9101abb4c714edd
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 16 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

- La utilización reiterada de materiales carentes de las especificaciones requeridas, o por la reiterada ejecución de los trabajos sin la calidad exigible, así como desobediencia o incumplimiento a las órdenes de la dirección facultativa.

- No reparar o subsanar los defectos de construcción denunciados por la dirección facultativa en el plazo fijado al efecto.

- El abandono de las obras por el contratista sin causa justificada.

- El incumplimiento de las obligaciones de pago de salarios al personal y/o de las cuotas de la Seguridad Social del mismo, la inobservancia de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y de las previsiones contenidas en el plan de seguridad y salud, así como el incumplimiento de las obligaciones de pago del adjudicatario a proveedores.

- Rehuir repetidamente, a juicio de la dirección facultativa, la contratación de personal con el grado de especialización necesaria.

- El rechazo continuo de material por falta de calidad requerida, a juicio de la dirección facultativa.

- El incumplimiento de la legislación vigente con especial relevancia de la normativa vigente en materia de control de calidad.

- El incumplimiento de las instrucciones de la dirección facultativa.

- El incumplimiento reiterado de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales recogidos en el **Anexo I.**

- El incumplimiento de las demás responsabilidades y obligaciones reflejadas en el presente pliego y correspondiente contrato.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

Además, será causa de resolución de contrato la no aportación, previa a la ejecución del contrato, del certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del adjudicatario y en su caso, subcontratista, respecto a los tributos que deban repercutirse y las retenciones que hubieran de practicarse de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Tributaria, así como la falta de renovación del mismo una vez transcurrido un plazo máximo de tres meses desde su vencimiento.

c) Efectos de la resolución

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación a su propia instancia o, a instancia del contratista, previa incoación, en su caso, del correspondiente expediente contradictorio conllevando la recuperación automática de la obra con levantamiento de acta de su estado.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a **EMVS** los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a **EMVS**.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 16. Garantía provisional

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 7** del **Anexo I** al presente pliego, correspondiente al tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación. Esta garantía deberá constituirse en aval bancario, intervenido notarialmente, según modelo **Anexo III** con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y ejecutable al primer requerimiento.

No se admitirá la presentación de otro tipo de garantías. En el supuesto de que la garantía provisional se presente en forma distinta a la señalada, se tendrá por no cumplido este requisito insubsanable y por decaída la oferta.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional en la modalidad y con formalidades aludidas en los párrafos anteriores, podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 7** del **Anexo I** del presente pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Página: 17 de 77
Código de verificación : c9101abb4c714edd
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 17. Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **10 por 100** del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el **apartado 8** del **Anexo I** del presente pliego y se constituirá del siguiente modo:

a) En cuanto a un **5%** del importe de la adjudicación, **mediante aval bancario**, intervenido notarialmente, según modelo **Anexo III**, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y ejecutable al primer requerimiento.

b) En cuanto al restante **5%** del importe de la adjudicación, **mediante retención** en cada certificación de obra ejecutada del 5% de su importe, IVA excluido.

Las referidas retenciones se constituirán como depósito sin interés en poder de **EMVS**, estarán afectas a las responsabilidades expresadas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y serán devueltas en su caso, junto con el aval, previo descuento y liquidación de lo que proceda.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento de **EMVS**.

Página: 18 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y trascurrido el plazo de garantía de las obras determinado en este pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 19. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación. En todo caso, conforme al principio de publicidad, el expediente de esta licitación, con las condiciones y demás documentos necesarios, podrá ser retirado hasta el día de la presentación de ofertas y a partir de la fecha de inserción de publicación del anuncio de licitación.

Desde la publicación del anuncio hasta tres días hábiles antes a la fecha de presentación de ofertas se podrán hacer todas las consultas que se estimen oportunas, a través del buzón de entrada automática (no admite respuesta) señalado en el **apartado 22** del **Anexo I** del presente pliego. Las respuestas a las consultas formuladas se publicarán en el perfil de contratante de **EMVS** (www.emvs.es).

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Página: 19 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 20 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 13** del **Anexo I** del pliego de condiciones particulares.

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres, denominados "A", "B" y "C" respectivamente.

El sobre "A" incluirá la documentación administrativa.

El sobre "B" contendrá la documentación técnica que sustente la oferta relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

El sobre "C" contendrá la proposición económica, según el modelo contenido en el **Anexo II** así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes según se señala en el **apartado 18** del **Anexo I** del presente pliego.

Las proposiciones deberán estar escritas en castellano. Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, así como la designación de una persona de contacto, número de fax y dirección de correo electrónico donde **EMVS** podrá dirigir, durante el procedimiento de adjudicación, cuantas comunicaciones o requerimientos precise admitiendo expresamente el licitador los plenos efectos de los que se hagan por cualquiera de estos medios.

Sobre A de ***"Documentación Administrativa"***. Incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos, encuadernados y numerados con el siguiente orden:

1. Capacidad de obrar:

   – Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 21 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Fiscal (N.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

  Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. <u>Bastanteo de poderes:</u>

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por la Dirección de Servicios Jurídicos de **EMVS**, todo ello en original o copia compulsada por **EMVS**. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. La realización de dicho trámite de bastanteo no supondrá coste económico para los licitadores.

Se significa que, para la obtención del bastanteo de poderes por la Dirección de Servicios Jurídicos de Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados con una anticipación mínima de 48 horas. La solicitud de bastanteo se realizará, dentro del plazo indicado, en la 4ª planta de la sede de dicha entidad en la c/ Palos de la Frontera, nº 13, de Madrid.

3. Declaraciones responsables relativas a no estar incursos en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo indicado en el artículo 60 del TRLCSP y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid (**Anexo IV** del presente pliego).

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización:

   En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

   Los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de cumplir con dichos extremos y aportar la documentación complementaria que exige el **apartado 11 del Anexo** I del presente pliego.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras:

   Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 23 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7. Registro de Licitadores:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado conforme a lo establecido en el **apartado dos de esta cláusula**.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP, de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

8. Garantía provisional:

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar aval acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en este pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la anterior Cláusula 16.

Empresas vinculadas:

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9. Uniones temporales de empresarios:

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a **EMVS** deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el N.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** del presente pliego, a través de la cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

11. Domicilio de notificaciones:

Todos los licitadores deberán aportar la declaración de domicilio de notificaciones a que se refiere el **Anexo V** del presente pliego expresiva tanto del domicilio expresamente designado a efecto de notificaciones como de los medios a través de los cuales pueden realizarse

Página: 24 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

(persona de contacto, número de fax y dirección de correo electrónico). **EMVS** utilizará durante el procedimiento de adjudicación cualquiera de los medios así expresados para cuantas comunicaciones o requerimientos precise realizar, asumiendo expresamente el licitador los plenos efectos de los que se hagan por cualquiera de estos medios.

12. Contratos no sujetos a regulación armonizada:

Cuando, de conformidad con lo establecido en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, la aportación inicial de la documentación señalada en los anteriores **apartados 1 a 5**, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo VII** de los presentes pliegos.

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

13. Contratos sujetos a regulación armonizada:

En los contratos sujetos a regulación armonizada, los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), y se aportará en sustitución de la documentación señalada en los **apartados 1 a 6,** acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo, cuando los licitadores recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en el citado formulario.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 26 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el ROLECE.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Sobre B de ***"Criterios no valorables en cifras o porcentajes"***. En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

impida su valoración mediante cifras o porcentajes a que se refiere el **apartado 18** del **Anexo I** del presente pliego.

Sobre C de ***"Criterios valorables en cifras o porcentajes".*** Incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que **EMVS** estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Únicamente en caso de discrepancia entre la oferta económica expresada en números y la expresa en letra, prevalecerá ésta sobre aquélla en la medida en que de los documentos que componen la proposición no se desprenda otra cosa.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación detallada en el **apartado 18** del **Anexo I** del presente pliego, relativa a aquellos criterios evaluables mediante cifras o porcentajes por aplicación de fórmulas.

El licitador, igualmente incluirá en este sobre C, copia en soporte informático (CD-ROM -DVD) de la totalidad de la proposición y documentación administrativa contenida en los sobres A, B y C, incorporando un archivo inicial con la descripción e índice de los documentos que se incorporan al mismo; dicha copia de documentación en soporte informático será únicamente utilizada por **EMVS** para finalidades de archivo y gestión documental.

Cláusula 21. Mesa de Contratación

21.1. Composición de la Mesa de Contratación

Serán miembros de la Mesa de Contratación:

1. Presidente: El Consejero Delegado de **EMVS**, o persona en quien delegue.

Página: 27 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

2. Vocales: La Gerente de **EMVS**, el Director de Rehabilitación y Obra Nueva de **EMVS**, la Directora de Administración y Finanzas de **EMVS** y un Asesor Técnico designado por cada uno de los grupos políticos municipales presentes en el Consejo de Administración de **EMVS**.

3. Secretario: La Directora de Servicios Jurídicos de **EMVS**, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

En caso de ausencia justificada de alguno de los vocales con voz y voto de la citada Mesa, podrá ser sustituido por persona idónea que él mismo designe comunicándolo al presidente.

21.2. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación administrativa, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A, lo comunicará a los interesados, mediante publicación del acta de la reunión de que se trate en el perfil de contratante de **EMVS** (www.emvs.es) o por telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

En el mismo acto, la Mesa de Contratacion pondrá a disposición de la unidad promotora del contrato los sobres B, correspondientes a la documentación técnica, a los efectos de que, por parte de esa unidad, se proceda a efectuar su valoración.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el presente pliego haciendo una relación sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Del mismo modo, evaluados los criterios no cuantificables y, previa emisión de los informes que se estimen pertinentes

Del mismo modo, evaluados los criterios no cuantificables y, previa emisión de los informes que se estimen pertinentes, la mesa procederá en acto público, a la apertura de los sobres C correspondientes a los criterios de valoración cuantificables automáticamente y se efectuará públicamente en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de **EMVS**.

Página: 28 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 29 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta que estime pertinente junto con el acta en donde se clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas conforme a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo I** del presente pliego.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, o en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la **EMVS** o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Transcurridos tres meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los dos meses siguientes a dicha fecha, **EMVS** no estará obligada a seguirla custodiando, (a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados), procediendo a su destrucción material.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Sección primera. De la interpretación del proyecto y Dirección de las obras

Cláusula 22. Interpretación del proyecto

EMVS nombrará, de entre su propio personal, a quienes actuarán como representantes de la propiedad durante la ejecución de las obras.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 30 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto por cuanto que, por la mera presentación de su oferta reconoce haber visitado y comprobado previamente el emplazamiento de las obras, la naturaleza y características del solar y cualquier otra circunstancia que pueda influir en el cumplimiento del contrato así como haber examinado todos los documentos que integran el proyecto reconociendo que el mismo es completo y suficiente para ejecutar la obra con arreglo a las buenas prácticas de construcción y a la normativa de obligado cumplimiento, comprometiéndose a hacer la entrega de las obras totalmente concluidas en perfectas condiciones de habitabilidad y uso y de acuerdo a la normativa vigente, dentro del plazo y precio pactado, aceptando que cualquier especificación gráfica o escrita que aparezca en alguno de los documentos del proyecto, junto con la normativa de obligado cumplimiento. En cualquier caso se entenderá incluido en su oferta los trabajos necesarios para ejecutar todas las unidades objeto del contrato así como todas aquellas obligaciones que se deriven del mismo.

Cláusula 23. Dirección de las obras, y control de calidad

23.1. Dirección de las obras

La dirección facultativa de la obra será desempeñada, por los arquitectos/as superiores y arquitectos/as técnicos designados por **EMVS** que además de las facultades y funciones que por ley o por los usos y costumbres de la construcción les corresponden, decidirán en las siguientes materias:

1. En cuanto a la correcta o incorrecta ejecución de cada parte o unidad de las obras y su adecuación tanto al proyecto como a las instrucciones y órdenes dadas.

2. Respecto a la idoneidad de toda clase de materiales empleados, en especial si no son los específicamente mencionados en los documentos Anexos al proyecto, pudiendo rechazar los que no considere de la calidad adecuada y ordenar su retirada. En todo caso, los materiales deberán cumplir lo que establece la legislación y normativa vigente y cualquier cambio respecto del incluido en la memoria de calidades deberá ser aprobado por **EMVS**.

3. En cuanto a la aptitud de los medios y procedimientos constructivos a emplear, decidiendo si los empleados por el contratista permiten o no la buena ejecución de la obra y el cumplimiento de los plazos convenidos o si atentan contra la seguridad de la obra.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 31 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

4. Sobre la definitiva interpretación de los distintos documentos del proyecto, si estimase que son incongruentes o contradictorias entre sí, siendo obligación del contratista el cumplimiento de la decisión adoptada.

5. Respecto a la elaboración, en su caso, de los precios contradictorios.

6. En cuanto al seguimiento y control de los plazos de ejecución parciales y totales pactados, así como la determinación de los retrasos o paralizaciones, para aplicación de las penalizaciones que procedan.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa de las obras que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

23.2. Control de Calidad

EMVS contratará los servicios de empresas, laboratorios homologados para la realización del Control de Calidad.

El contratista colaborará en la programación de los ensayos a realizar para que éstos se hagan con la debida antelación de manera que cualquier resultado negativo no incida ni afecte a la marcha de la misma.

EMVS y la dirección facultativa podrán acordar la realización de ensayos y análisis o solicitar los informes y dictámenes técnicos que estimen oportunos, facilitando el contratista cualquier información, muestra y documentación relativa a los materiales y al proceso de ejecución de la obra que le requiera **EMVS**, la dirección facultativa o el organismo de control técnico, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización de dichos los controles y ensayos, en aquellos casos en los que de los mismos resultase una incorrecta

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

o deficiente ejecución de obra o la utilización de materiales defectuosos o de inferior calidad a los indicados en el Proyecto de Ejecución o a los ordenados por la Dirección de Obra. También será de cargo y cuenta del contratista cualquier otro ensayo excepcional que fuese preciso para la justificación del cumplimiento de normativa vigente.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. Serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y, en su caso, subsanación. Si, por cualquier circunstancia, se tuvieran que realizar pruebas fuera del plan de control, **EMVS** estará facultada para detraer el importe de las mismas en las certificaciones de obra sin límite de cuantía.

Cuando se hayan empleado materiales de calidad distinta a la debida, la dirección facultativa podrá ordenar su demolición si el material es de calidad inferior a la prevista, o aceptarlo si es de calidad superior, pero sin alterar en este caso el precio contractual.

Sección segunda. Del acta de replanteo, Plan de Seguridad y Salud y Programa de trabajo

Cláusula 24. Acta de replanteo e inicio de obras

Se levantará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo causas excepcionales justificadas, y necesariamente dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la comunicación que, en este sentido, haga **EMVS** al contratista. El acta estará firmada por la dirección facultativa, el representante de **EMVS**, el coordinador de seguridad y salud y un representante de la empresa adjudicataria. En este acto, la empresa adjudicataria entregará un ejemplar del plan de seguridad de la obra con la aprobación que hubiera recibido del Coordinador de Seguridad y Salud y con la justificación de la remisión a la Inspección de Trabajo, entregándose asimismo las pólizas de seguro en el supuesto que así se estableciese en el **apartado 14** del **Anexo I** del presente pliego, debidamente suscritas.

Los mismos comparecientes firmarán el plan de obra que permita controlar la marcha de los trabajos en todas sus fases. Con el plan de obra, el contratista presentará un diagrama de barras, así como la valoración económica de la obra a ejecutar mes a mes.

El replanteo de las obras, deberá ser realizado por el contratista sin coste adicional alguno y aprobado por la dirección facultativa y el representante de **EMVS**.

Página: 32 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 33 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Si con ocasión del acta de replanteo el contratista entendiese que existen impedimentos o circunstancias que impiden el inicio normal de las obras, así se lo hará constar en el acta de replanteo. **EMVS**, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes valorará las incidencias manifestadas por el contratista, resolviendo sobre la procedencia de las mismas. Si estimase su improcedencia, se convocará nueva fecha dentro de los cinco días hábiles siguientes para proceder al replanteo e inicio de las obras, frente al que el contratista no podrá alegar circunstancia alguna impeditiva para ello. La negativa del contratista a iniciar las obras será causa de resolución automática del presente contrato, procediendo **EMVS** a incautar la garantía constituida para responder de los daños y perjuicios causados.

La fecha de iniciación de las obras, a todos los efectos contractuales, será la del acta de replanteo e inicio de obras.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato y constitución, en su caso, de la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el correspondiente contrato.

Cláusula 25. Plan de Seguridad y Salud

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por **EMVS** antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director de la obra, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Cláusula 26. Programa de trabajo

A la vista del plan de programación de las obras, incluido en la documentación contractual, el contratista redactará el correspondiente "Programa de Trabajo" que someterá a la aprobación de

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 34 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

EMVS, dentro del improrrogable plazo de los diez (10) días siguientes a la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo. El mencionado "Programa de Trabajo" se redactará en triplicado ejemplar que será suscrito por ambas partes y de los cuales uno quedará en poder del contratista, otro en poder del Director de la Obra y el tercero que será entregado a **EMVS**.

El Director de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones

El "Programa de Trabajo" deberá incluir, como mínimo los datos siguientes:

a) Ordenación en partes o clases de obras, con entidad propia, de las unidades presupuestadas en el Proyecto base del contrato, con expresión del volumen de éstas, así como de los plazos parciales de ejecución sucesiva en que deban realizarse.

b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios, teniendo en cuenta a tales efectos la oferta del contratista y las previsiones que sobre el particular se contengan en el Proyecto base del contrato.

c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas actividades o unidades de obra o instalación, operaciones preparatorias, equipos o instalaciones, así como el personal, equipos y materiales precisos para ello, con mención expresa del calendario de suministros a aportar por **EMVS**.

d) Valoración mensual y acumulada de las obras o instalaciones programadas, sobre la base del Programa de Trabajo, tomando como precios fijos los del contrato.

e) Diagrama de espacio-tiempo de las diversas actividades o trabajos, con determinación, en su caso, del camino crítico

f) Volúmenes de obra a ejecutar.

EMVS podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Este programa de trabajo será complementado a los 30 días de la firma del Acta de Replanteo, por el contratista con la presentación en la oficina de obras de un diagrama de barras GANTT

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 35 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

pormenorizado con todas las actividades que desarrollan en obra y por día de ejecución, para el control del plazo de los mismos.

Sección tercera. Del plazo de ejecución

Cláusula 27. Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución de las obras será el establecido en el **apartado 4** del **Anexo I** del presente pliego, o en su caso el ofertado por la empresa adjudicataria

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de inicio y replanteo. Los plazos parciales que se fijen en el programa de trabajo que sea aprobado y en el diagrama de barras GANTT referido en la condición anterior, con los efectos que se determinen al tiempo de su aprobación, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la inicialmente prevista para dar cumplimiento al plazo fijado salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 28. Demora en la ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP y previo informe favorable de la dirección facultativa.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará en lo dispuesto en el **apartado 4** del **Anexo I** del presente pliego, **EMVS** podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. Asimismo **EMVS** tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

A estos efectos, debe entenderse como incumplimiento del plazo total el de los parciales cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

cumplimiento del plazo total. Tal circunstancia constituirá en mora al contratista sin necesidad de intimación o interpelación y dará derecho a **EMVS** a aplicar penalidades de acuerdo con lo especificado en el **apartado 16** del **Anexo I del presente pliego**. Para cuantificarlas, **EMVS** y la dirección facultativa determinarán el retraso de la obra comparando el importe a origen consignado para ese mes en el programa de las obras del contrato con el importe a origen de las certificaciones y el retraso acumulado en el camino crítico o del diagrama de barras GANTT. En ningún caso el importe de las penalizaciones sobrepasará el 20% de la obra.

Las penalidades por demora se impondrán por **EMVS** y serán efectivas mediante deducción de las certificaciones, y, en su caso, de las garantías. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar las mismas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

EMVS tendrá la misma facultad a que se refiere el párrafo anterior respecto al incumplimiento de los plazos parciales señalados, en su caso, para la ejecución sucesiva del contrato en el Programa de Trabajo aprobado. En el supuesto de que a pesar del retraso en la ejecución de los plazos parciales, se ejecutara la totalidad de la obra en el plazo establecido, salvo que la terminación parcial haya producido daños concretos y determinados, será reembolsado al contratista el importe de las sanciones que se le haya descontado por penalización en los plazos parciales.

Aunque al final de la obra no se cobren o reclamen por **EMVS** las penalidades pactadas por retrasos producidos, ello no implica la renuncia de esta a hacerlas efectivas, pudiendo compensarlas en cualquier momento con los importes pendientes de pago al contratista, por cualquier concepto.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que **EMVS** pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras

Cláusula 29.- Modificación de las obras

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

Página: 36 de 77
Código de verificación : c9101abb4c714edd
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 37 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el **apartado 20** del **Anexo I** al presente pliego y se haya detallado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 20** del **Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por **EMVS** serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 234 del TRLCSP y normativa de desarrollo.

En ningún caso se efectuarán modificaciones al proyecto sin conformidad previa y por escrito de **EMVS.**

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra a realizar que no están comprendidas en el proyecto, los precios se establecerán de modo contradictorio basándose en los precios de ejecución material del proyecto de ejecución y, en su defecto, en el cuadro de precios centro del año de adjudicación, a los que se aplicará la baja presentada por la empresa adjudicataria en su oferta. Los costes indirectos están incluidos en el precio.

Cuando el contratista emplease voluntariamente materiales de mejor calidad o sustituyese una unidad por otra que tenga asignado mayor precio o, en general, introdujese modificaciones beneficiosas para la obra a juicio de la dirección facultativa, no tendrá derecho a percibir cantidad por estos conceptos sino a lo que le hubiera correspondido construyendo la obra con sujeción a lo proyectado.

Si se instala en obra un material de calidad inferior que no interese a **EMVS**, su demolición o reparación será a cuenta del contratista y se deducirá del precio la obra de menor valor.

La dirección facultativa, previa conformidad de **EMVS**, está facultada para el empleo de materiales más convenientes y sistemas constructivos más adecuados aunque ello implique un cambio o sustitución de lo indicado en proyecto, siempre que no exceda de la cifra total contratada y no altere la esencia, calidad y fin del proyecto.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 38 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Si **EMVS** autorizara la introducción de modificaciones con aumento o reducción de obra, siempre que estén contempladas en proyecto, aun sin precio aprobado, serán obligadas para su ejecución al contratista.

El aumento de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto no se considerará modificación de éste y no exigirá la tramitación del correspondiente expediente, siempre que ese aumento no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

Asimismo, podrá incluirse en la liquidación aquellas variaciones que durante la ejecución del contrato se hubieren introducido en el mismo, consistentes en la sustitución de unas unidades por otras no previstas, o en la introducción de unidades nuevas. Todo ello, siempre que el importe conjunto de tales sustituciones o unidades nuevas, no exceda del 2,5 por 100 del precio de adjudicación.

En cualquier caso, el adicional de liquidación total, incluyendo las diferencias de medición, la sustitución de unas nuevas unidades por otras y la introducción de unidades nuevas, no podrá exceder del 10 por 100 del precio de adjudicación.

En la liquidación se incluirán también, en su caso, las indemnizaciones a que tenga derecho el contratista y se descontarán asimismo las penalidades a que se hubiese hecho acreedor.

Cláusula 30. Suspensión de las obras

EMVS, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

No se autorizará el pago de cantidad alguna al contratista en tanto no aporte el certificado especifico, en los términos previstos en el artículo 43.f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre,

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 39 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

General Tributaria, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, tanto referido al contratista mismo como, en su caso, a los subcontratistas de que pueda valerse, debiendo aportar las renovaciones periódicas de dicho certificado a fin de que los efectos de la expedición del certificado se mantengan durante la ejecución del contrato. El contratista deberá facilitar la información adicional del cumplimiento de pago de las obligaciones tributarias relativas a los tributos que deben repercutirse, en particular respecto del IVA, y de las cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, especificando la parte que corresponda al objeto de contratación o subcontratación.

El contratista deberá acreditar estar al corriente en todos los subcontratos según lo establecido en este pliego de condiciones particulares.

Las certificaciones de obra se producirán de la siguiente forma:

Mensualmente se realizará una medición de las unidades ejecutadas en obra hasta ese momento, a las que se les aplicará los precios unitarios del proyecto de ejecución afectadas por la baja, gastos generales, beneficio industrial, impuestos y retenciones establecidas en los pliegos reguladores de esta contratación.

Todas las certificaciones estarán numeradas y fechadas, se extenderán a origen y se entenderán como parciales y a buena cuenta, quedando sujetas a las rectificaciones y variaciones que produjese la certificación final.

Las mediciones y valoraciones parciales se verificarán por el contratista y la dirección facultativa.

Los pagos efectuados no presupondrán conformidad con los trabajos realizados.

Con anterioridad al día 30 de cada mes, la dirección facultativa entregará a **EMVS** un borrador de la relación valorada de la obra ejecutada entre los días 20 del mes anterior y el 20 del mes en curso, con la conformidad de la contrata.

EMVS dispondrá de un plazo de 10 días naturales para examinarla y hacer las observaciones que estime oportunas o, en caso contrario, dar el visado de conformidad para remitirla a la dirección facultativa junto con la carátula para su firma. No se entenderá iniciado el plazo para efectuar el examen de las certificaciones de obra por **EMVS** hasta tanto el contratista haya presentado toda la documentación que le compete según lo indicado anteriormente. La aprobación, en su caso, por **EMVS** de cada certificación se comunicará al contratista quedando éste obligado a la expedición en ese momento de la factura correspondiente y a su remisión a **EMVS**.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

En caso de formularse observaciones, la dirección facultativa deberá corregir los errores enviando nuevamente la certificación a **EMVS** en el plazo de 5 días naturales.

Si en el plazo indicado **EMVS** no recibe la certificación correspondiente para su tramitación, **EMVS** emitirá una certificación a cuenta por el importe de la cantidad que estime oportuno o una certificación a cero.

Una vez dada la conformidad por **EMVS**, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su presentación, se trasladará un ejemplar de la misma a la contrata y a la dirección facultativa y el pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura en el Registro General de **EMVS** sito en la calle Palos de la Frontera nº 13 de Madrid.

Las mediciones y certificaciones de obra se presentarán en forma clara y fácil de estudiar y revisar, siguiendo el orden establecido en los diferentes capítulos, unidades y denominaciones del presupuesto en el formato de intercambio estándar de bases de datos de construcción.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto, o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por **EMVS**, de forma contradictoria basándose en el cuadro de precio centro del año de adjudicación, a los que se les aplicará la baja presentada por la empresa adjudicataria en su oferta. Los costes indirectos están incluidos en el precio

Los nuevos precios, una vez aprobados por **EMVS**, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP.

Cláusula 32. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 10** del **Anexo I** del presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se dieran al contratista.

Página: 40 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 41 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado cuyo cumplimiento en todos sus términos tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en boletines, diarios oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, póliza de seguro de garantía decenal de la edificación, seguro de construcción de la edificación, seguro de responsabilidad civil, libro del edificio, redacción del plan de seguridad y salud (destinando a las medidas de protección individuales, colectivas y de salud, como mínimo el importe del estudio de seguridad y salud), redacción del Plan de Gestión de Residuos.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, acometidas de agua y energía provisionales para la ejecución de las obras, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. El contratista no está obligado al pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de que deberá preparar la autoliquidación en el plazo de un mes desde la fecha del acta de replanteo e inicio de las obras que tendrá carácter provisional, del mismo modo que preparará la declaración definitiva en el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción de las obras.

Del mismo modo, corresponderá al contratista la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la ejecución de las instalaciones contratadas inclusive, en su caso, los derechos arancelarios, tasas municipales, licencia de actividades, licencia de funcionamiento, legalización de instalaciones u otros gastos que procedan. (Se exceptúan únicamente aquellas que por su naturaleza, en su caso, correspondan a **EMVS**: derechos de acometida). Entre otros, se relacionan a continuación los siguientes:

- Todos los Proyectos necesarios para la ejecución de las instalaciones del edificio, firmados por Técnico competente y visados por el Colegio correspondiente.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 42 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

- Toda la tramitación ante las compañías de servicios (agua, electricidad, gas, telecomunicaciones, etc.) para legalizar las instalaciones y solicitar las acometidas al edificio hasta la elaboración de la carta de pago.

- Toda la tramitación necesaria para la legalización de la acometida de saneamiento, proyecto firmado y visado, gestión necesaria, licencias de cala y pago de todas las tasas necesarias.

- Gestión y tramitación de las licencias de vado para acceso a los garajes incluyendo la documentación necesaria y el pago de tasas correspondientes.

- Permisos de Industria y Ayuntamiento, patentes, arbitrios, cargas aplicables al trabajo, precios o primas de los seguros, etc…

- En definitiva, todos los gastos necesarios para la construcción y puesta en uso del objeto del contrato.

Del mismo modo, el contratista asumirá a su cargo el contrato de mantenimiento de las instalaciones durante el plazo de un año a partir de la puesta en marcha de estas.

En el precio de licitación están repercutidos la demolición de cimentación y restos de construcciones existentes, así como de retranqueos o eliminación de infraestructuras existentes en la parcela.

Cualquier desperfecto ocasionado en la urbanización externa del ámbito y edificios de la zona de actuación será reparado por cuenta de la empresa adjudicataria así como, si fuese necesaria, la formalización de avales bancarios y depósitos en efectivo que sean en su caso requeridos por la Administración, o entidad urbanística colaboradora, que garanticen la reparación de los desperfectos en la urbanización. También serán por cuenta de la adjudicataria los avales que legalmente haya que presentar para cumplir la normativa de gestión de residuos, hasta la recepción de la obra.

Asimismo, deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo

Se realizarán carteles anunciadores de estas obras, según modelo que se facilitará, para su colocación en obra; simultáneamente, se realizará el vallado protector de las mismas y se colocarán cuantos palenques y pasarelas sean necesarias para ordenar el tránsito peatonal en la

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

zona de actuación. Será por cuenta del contratista adjudicatario de la obra el suministro, colocación y retirada de los carteles y el abono de los gastos que se originen por estos conceptos.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

La obligación de conservación y policía de las obras se extenderá al plazo de tres meses a contar de la concesión de la licencia de primera ocupación. Igualmente, durante este plazo, el adjudicatario responderá de la vigilancia de las obras así como de los bienes que haya en los mismos.

El contratista adjudicatario de la obra deberá realizar a su costa un mínimo de 10 fotografías en cada uno de los siguientes estados de la obra: al inicio; cada mes, junto con la certificación correspondiente; y con la obra terminada. Además de lo anterior, en el momento que le sea solicitado por **EMVS** y tras la finalización de la obra, el contratista deberá encargar, a su costa, un reportaje fotográfico de la obra terminada realizado por fotógrafo profesional especializado en arquitectura y urbanismo. La resolución de las fotografías de este reportaje será la habitual en trabajos profesionales de este tipo, y el número de fotografías estará comprendido entre 10 y 25, según la naturaleza y el alcance de la actuación.

Tanto el reportaje profesional como las fotografías señaladas anteriormente serán entregadas a **EMVS** en soporte digital DVD, o similar, para su correspondiente archivo y, en su caso, publicación; en la relación contractual que el contratista establezca con el profesional contratado al efecto deberá constar un **Anexo**, por el que el fotógrafo concede a **EMVS** autorización expresa, sin límite de tiempo ni de ámbito geográfico o de medio de difusión, para incluir, en todo o en parte, mediante transcripciones, extractos y/o referencias, las fotografías en la página Web de **EMVS**, del Ayuntamiento de Madrid o cualquier entidad en que pudieran participar en libros o en otros trabajos (tales como, artículos, conferencias, publicaciones, exposiciones, cartelería o de cualquier otra forma) realizados a instancia de **EMVS** o del Ayuntamiento de Madrid con el propósito de difundir las actividades que conforman el objeto social de **EMVS**, con independencia de la mención de su autoría. Un ejemplar original del referido **Anexo** de autorización a **EMVS**, debidamente firmado, deberá ser entregado a **EMVS** con cada entrega que se le haga de las fotografías.

Serán de cargo de **EMVS** la tasa municipal de licencia de obras, si lo requiere el proyecto, los honorarios de redacción de los proyectos de ejecución de infraestructuras comunes de

Página: 43 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

telecomunicación, del estudio de seguridad y salud y los correspondientes a la dirección de obra y aprobación del plan de seguridad y salud y coordinación en materia de seguridad y salud.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 34. Obligaciones laborales y sociales

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de **EMVS**. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y en el Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Cláusula 35. Barreras arquitectónicas y obligaciones medioambientales en relación con los productos forestales

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Si el objeto del contrato estuviese incluido en el ámbito del artículo 3 del decreto de 15 de junio de 2010 de los delegados de las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid para la incorporación de criterios medioambientales y sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y empresas públicas en relación con los productos forestales.(Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid Nº 6614 de 29 de junio de 2010), el contratista estará obligado a la utilización de madera, papel o productos forestales, que procedan de explotaciones forestales sostenibles o hayan sido obtenidos mediante un proceso limpio de producción, al

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

cumplimiento del convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (Convenio CITES – Convention on Internacional Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora-) y al cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT, mediante un código de conducta verificado externamente, una certificación SA8000, el certificado Forest Stewardship Council (FSC) o equivalente o certificado de auditoría realizado por empresas externas. En todo caso, el contratista deberá facilitar a **EMVS** cuanta información precise respecto de la contratación de productos forestales que realice para la ejecución del objeto del contrato regulado en el presente pliego.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 36. Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 21** del **Anexo I** del presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria autoriza a **EMVS** el uso y tratamiento informático de todos los datos de carácter personal que facilite, siendo incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, que se encuentra debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, y cuya finalidad exclusiva es el seguimiento de la relación contractual.

La empresa adjudicataria podrá acceder y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición regulados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal a través de carta dirigida al responsable del fichero a la dirección siguiente: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID S.A. (**EMVS**) – Dirección de Servicios Jurídicos. C/ Palos de la Frontera núm.13. 28012 Madrid.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo reglamentario (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre), en el contexto de la prestación

Página: 45 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

objeto de esta licitación y de conformidad con lo que se dispone en dicha normativa y en el presente pliego.

En el caso que la ejecución de este expediente de adjudicación llevará consigo el tratamiento de datos de carácter personal incorporados a ficheros titularidad de **EMVS** para el correcto desarrollo del objeto del mismo, dicho acceso no se considerará comunicación de datos y la empresa adjudicataria tendrá la consideración de "Encargada del tratamiento" de los datos de carácter personal responsabilidad de **EMVS**, obligándose, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 y de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, a:

Primero.- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso o sean puestos a su disposición por parte de **EMVS** única y exclusivamente para la ejecución del contrato, realizando dicho acceso conforme a condiciones e instrucciones específicas que le sean definidas o especificadas por parte de **EMVS**.

Segundo.- La empresa adjudicataria en ningún caso podrá ceder ni comunicar a terceros, total o parcialmente, ni siquiera para su conservación, los datos personales a los que tenga acceso para la correcta prestación de los trabajos.

Tercero.- La empresa adjudicataria no podrá, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de **EMVS**, subcontratar a terceras empresas o personas obras o servicios que conlleven un acceso a los datos responsabilidad de **EMVS**.

En el caso que dicha subcontratación sea autorizada expresamente por parte de **EMVS**, la empresa adjudicataria deberá firmar con el subcontratista un contrato en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, del que remitirá copia a **EMVS**; contrato en el que se establecerá que el subcontratista se someterá a las instrucciones y directrices de **EMVS**.

Cuarto.- La empresa adjudicataria está obligada a mantener y cumplir durante el acceso y/o tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo, el deber de secreto profesional respecto a los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, adoptando todas las medidas que fueren necesarias.

Asimismo, la empresa adjudicataria se obliga a impartir las instrucciones precisas a su personal, para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas obligaciones de confidencialidad y secreto, así como de las responsabilidades que asumen en virtud del contrato. En este sentido, la empresa adjudicataria realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones de confidencialidad y secreto de los datos de carácter personal.

Quinto.- En el caso que el acceso y/o tratamiento de los datos se realice en los locales de la empresa adjudicataria, ésta en su condición de encargado del tratamiento se obliga a adoptar las medidas de seguridad necesarias, acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto de acceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007 (artículos 79 y siguientes). A efectos de asegurar el cumplimiento de esta obligación, la Empresa Adjudicataria deberá poner a disposición de **EMVS** copia de su última auditoria LOPD realizada en cumplimiento del artículo 96 del anteriormente citado Real Decreto, así como copia de su documento de seguridad corporativo.

En el caso que el tratamiento de los datos se desarrolle en las instalaciones y/o equipos de **EMVS**, la empresa adjudicataria y su personal se obligan a cumplir las medidas de seguridad establecidas por **EMVS** en todo momento. **EMVS** se reserva la posibilidad de exigir la firma de compromisos y/o acuerdos de confidencialidad al personal de la empresa adjudicataria que garanticen el obligado cumplimiento de sus medidas de seguridad.

Sexto.- El acceso, a través de redes de telecomunicaciones, a los datos ubicados en servidores y herramientas informáticas de **EMVS**, se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad establecidos por **EMVS**, prohibiéndose expresamente a la empresa adjudicataria incorporar los datos de carácter personal a los que accede a sistemas o soportes distintos de los de **EMVS**.

Séptimo.-La empresa adjudicataria procederá a **destruir** o devolver, según decida **EMVS**, cuantos soportes y documentos contengan datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, una vez finalizado el mismo. En el caso de destrucción, la empresa adjudicataria entregará a **EMVS** un certificado que acredite la correcta y total destrucción de dichos soportes y documentos.

Octavo.- En los supuestos o casos en que la empresa adjudicataria recabe datos de carácter personal como consecuencia del cumplimiento del objeto del contrato, lo hará siempre en nombre y por cuenta de **EMVS**, informando a los afectados de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y solicitando en todo momento el consentimiento de los afectados en las condiciones que se establecen en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica. A tal efecto, **EMVS** proporcionará a la empresa adjudicataria los modelos y formularios de recogida de datos que incorporan las cláusulas de información y recabo del consentimiento.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Noveno.- En el caso que un afectado realice una solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos por la Ley Orgánica 15/1999 ante la empresa adjudicataria, ésta deberá dar traslado de dicha solicitud a la Dirección de Servicios Jurídicos de **EMVS** en el plazo máximo de 48 horas desde su recepción, adjuntando a la misma toda la documentación obrante sobre dicho afectado que haya podido ser generada por la empresa adjudicataria durante la realización de los trabajos.

La empresa adjudicataria responderá ante **EMVS** a la que mantendrá indemne de todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza (a título enunciativo pero no limitativo, daños económicos, organizativos, de imagen pública, societarios, entre otros) en los que **EMVS** pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción administrativa o judicial de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria y/o de su personal de las obligaciones contenidas en la presente cláusula en materia de protección de datos de carácter personal frente a **EMVS** o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad de **EMVS**. En dicho supuesto de incumplimiento por la empresa adjudicataria de sus obligaciones asumidas en materia de protección de datos, ésta será considerada responsable del fichero y responderá personalmente de cualesquiera sanciones, multas o cargos que pudieran serle impuestos a **EMVS**, así como de las indemnizaciones por los daños y perjuicios que pudieran serle causados en su imagen societaria y pública.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 38. Seguros

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a suscribir, a su cargo, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14** del **Anexo I** del presente pliego por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 49 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de la obra

Cláusula 40. Aviso de terminación de la ejecución de la obra

El contratista, con la antelación prevista en el **apartado 17** del **Anexo I** del presente pliego, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 41. Recepción de la obra

Previamente a la recepción de las obras, la adjudicataria aportará a la dirección facultativa la documentación suficiente que refleje la realidad de la obra ejecutada, de acuerdo con lo enumerado en el **apartado 8** del **pliego de prescripciones técnicas.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de aquel y a satisfacción de **EMVS**, la totalidad de su objeto y reciba el suministro instalado conforme a las especificaciones al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto que rigen este contrato

Una vez finalizadas las obras se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. Se entenderá que las obras pueden ser recibidas cuando reúnan todas las condiciones legales, contractuales y documentales para poder ser entregadas a los adjudicatarios.

No se recibirá ninguna obra con defectos o desperfectos conocidos. La obra se recibirá sin reservas técnicas, ya sean de la dirección facultativa o del organismo de control técnico. A los efectos de dirimir responsabilidades por deficiencias o vicios en las obras se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (L.O.E.). La reparación de desperfectos o de partidas mal ejecutadas no justificará ningún aumento de plazo ni precio.

Si las obras se encuentran en buen estado y sus instalaciones son correctas con arreglo a las prescripciones previstas, **EMVS** las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, por triplicado ejemplar, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de **EMVS**, otro al director de la obra, el tercero al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

El contratista deberá realizar la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones (I.C.I.O.), según lo indicado en la anterior **cláusula 33**, entregando copia de la misma a **EMVS** tan pronto como haya sido presentada y en el plazo máximo de un mes.

Para aquellas unidades de obra que pudieran estar sujetas a recepción específica por algún departamento municipal o de compañías suministradoras, y no obstante haberse firmado por **EMVS**, dirección facultativa y contratista el acta de recepción indicado en el anterior párrafo, el contratista deberá conservar dichas unidades de obra, y aportar cuanta documentación fuera necesaria, hasta que pasen efectivamente a conservación y mantenimiento del departamento municipal o de la compañía suministradora que corresponda.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de **EMVS** le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su reparación fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato por causas imputables al contratista.

Las prestaciones objeto de este contrato no son susceptibles de ser recibidas parcialmente.

Cláusula 42. Certificación final

Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, **EMVS** deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta (30) días a partir de su presentación en el Registro General de **EMVS**.

Respecto al seguro de garantía decenal, una vez formalizada el acta de recepción de la obra y emitido el informe final del Organismo de Control Técnico, se procederá, en su caso, a la regularización de la prima, calculada en base al valor definitivo de la obra, satisfaciéndose la cantidad que corresponda para la emisión del suplemento específico en el que se precise la fecha de efecto del seguro y la suma asegurada definitivamente, asumiendo dicho coste la contrata.

Página: 50 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación

Cláusula 43. Plazo de garantía y liquidación

Hasta que se cumpla el plazo de garantía establecido en el presente pliego, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, debiendo prestar un servicio de postventa en los términos señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados **EMVS** tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los inadecuados o a exigir su reparación sí esta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y existía la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando **EMVS** exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción de la obra y será el indicado en el **apartado 5** del **Anexo I** del presente pliego. Durante este plazo el contratista está obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba la dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por **EMVS** y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño pudiendo descontarse de las garantías prestadas por el contratista

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo previsto para el caso de vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de presentación en el Registro

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

General de **EMVS** de la certificación de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten en la obra después de la expiración del plazo de garantía, cuando se debieren a vicios ocultos de la construcción debidos a incumplimientos del contrato por su parte. El plazo durante el que el contratista responderá por estos daños será de quince años a contar desde la recepción

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección tercera. Recursos

Cláusula 45. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, (supuestos especiales de nulidad contractual), procederá la interposición de la cuestión de nulidad y en los previstos en el artículo 40 del mismo texto legal (actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación), procederá el recurso administrativo especial en materia de contratación.

Página: 52 de 77
Código de verificación : c9101abb4c714edd
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 53 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 69 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN ARRENDAMIENTO Y GARAJE EN LA PARCELA 12.1 DE LA COLONIA SAN FRANCISCO JAVIER Y NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, PROMOCIÓN DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES 12, SITUADA EN LA CALLE MARTÍNEZ DE LA RIVA, Nº 106 (GARAJE) Y 108 (PORTAL) Y CALLE DE PICO TEIDE, Nº 4 (PORTAL) EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE PUENTE DE VALLECAS (MADRID) PROMOVIDO POR EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A..

ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1. Definición del objeto del contrato

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de todos los trabajos necesarios para la construcción de un edificio de 69 viviendas con protección pública en arrendamiento y garaje en la parcela 12.1 de la colonia municipal San Francisco Javier y Nuestra Señora De Los Ángeles promoción denominada **NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES 12**, situada en el distrito municipal de Puente de Vallecas de Madrid, definidos en el correspondiente proyecto básico y de ejecución y, en lo que no estuviera expresamente previsto en él, según el Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid.

División en lotes: No.

Código CPV: 45211000.

Sujeto a regulación armonizada: Sí.

2. Programa de trabajo

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI.

3. Presupuesto del contrato

Valor estimado del contrato: 6.490.327,66€

- Desglose PEM Y PEC de las obras:

  - Presupuesto de Ejecución Material (PEM) **5.454.056,86€**
  - Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%PEM) **1.036.270,80€**

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 54 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

- Presupuesto Ejecución Contrata (PEC) **6.490.327.66€**
- Presupuesto base de aplicación IVA: **6.490.327.66€**
- IVA (tipo actualmente vigente 10%): **649.032,77€**

Presupuesto total (IVA 10% incluido): 7.139.360,43€

Tipo de presupuesto: máximo y estimado.

Partida presupuestaria: **Nuestra Señora de los Ángeles 12.**

4. Plazo de ejecución y lugar de ejecución

Total máximo: **21 meses.**

Parciales: NO.

Recepciones parciales: NO.

Lugar de ejecución: C/ Martínez de la Riva, nº 106 (garaje) y 108 (portal) y calle de Pico Teide, nº 4 (portal) en el distrito municipal de Puente de Vallecas (Madrid).

5. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha del acta de recepción de las obras si no existieran defectos o desperfectos o desde la subsanación acreditada de los mismos si los hubiera, sin perjuicio de lo dispuesto en los pliegos reguladores de la licitación y de la de aplicación de los periodos de responsabilidades y garantías legalmente establecidas.

6. Procedimiento y criterios de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Ordinario.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

Contrato: Obras.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 55 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

7. Garantía provisional

Procede: NO.

8. Garantía definitiva

La garantía definitiva será del **10%** del importe de adjudicación del contrato IVA no incluido y se constituirá del siguiente modo:

a) En cuanto a un 5% del importe de la adjudicación, **mediante aval bancario**, conforme a lo determinado en la **cláusula 17** de este pliego y al modelo que constituye el **Anexo III**.

b) En cuanto al restante 5% del importe de la adjudicación, **mediante retención** en cada certificación de obra ejecutada del 5% de su importe, IVA no incluido.

9. Forma de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos (sobre "A") contendrá la documentación administrativa, otro (sobre "B") incluirá la documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes y, finalmente, un tercer sobre (sobre "C") recogerá la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

IMPORTANTE: Los licitadores cuidarán de no incluir en los documentos que presenten para cumplimentar los criterios dependientes de un juicio de valor ningún tipo de mejora que haya de valorarse en la fase posterior selectiva de '*criterios valorables en cifras y porcentajes*'. La confusión entre la documentación que debe figurar en cada uno de los sobres podrá suponer que la mesa de contratación decida la exclusión de la oferta presentada si aprecia la vulneración de lo establecido en el artículo 145.2 del TRLCSP.

10. Revisión de precios.

Procede: NO.

11. Solvencia económica, financiera y técnica

1.- Los empresarios españoles y extranjeros no comunitarios deberán acreditar estar en posesión de la clasificación que se indica a continuación:

Grupo/s: Subgrupo/s: Categoría/s:

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 56 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

C	**2,4**	**4**

2.- Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica del siguiente modo:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de la documentación exigida en los apartados a), b), y c) del artículo 75 del TRLCSP.
- Para la acreditación de la solvencia técnica, se deberán aportar los documentos a los que se refieren los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 76 TRLCSP.

Todos los licitadores, con independencia de en qué apartado de los dos anteriores se encuentren incluidos, deberán aportar los documentos siguientes:

- Certificado de gestión de calidad ISO 9.001 expedido por entidad certificante reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación de España (ENAC) o equivalente de la Unión Europea, que se presentará en original o por copia legitimada notarialmente.
- Certificado de gestión ambiental ISO 14.001 expedido por entidad certificante reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación de España (ENAC) o equivalente de la Unión Europea, que se presentará en original o por copia legitimada notarialmente.
- Certificado de prevención de riesgos laborales OSHA 18.001 expedido por entidad certificante reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación de España (ENAC) o equivalente de la Unión Europea, que se presentará en original o por copia legitimada notarialmente.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a poner a disposición de la Dirección Facultativa un despacho independiente en la oficina de obra donde se celebrarán generalmente las reuniones de obra. El

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

despacho dispondrá del mobiliario adecuado, teléfono, conexión a internet y una copia del Proyecto.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

El contratista deberá mantener durante toda la jornada laboral como mínimo el siguiente personal que deberá contar con al menos 2 años de experiencia en puesto de la misma o superior categoría de obras de edificación para cada técnico que compone el equipo humano adscrito a la obra, de acuerdo con la titulación y atribuciones legales que a continuación se indica y que deberá mantener en obra durante toda la jornada laboral, como mínimo:

- Como Jefe de Obra deberá adscribirse un técnico con la titulación de Arquitecto, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Arquitecto Técnico o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos.

- Como Jefe de Producción deberá adscribirse un técnico con titulación de Arquitecto, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos.

- Como Jefe de Oficina Técnica deberá adscribirse un técnico con titulación de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto Técnico o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos.

- Como Jefe de Seguridad y Salud deberá adscribirse un técnico con titulación técnica de grado medio o superior y con atribuciones legalmente reconocidas o adecuadas para la realización de los trabajos.

- Como responsable de calidad deberá adscribirse un técnico con titulación técnica de grado medio o superior y con atribuciones legalmente reconocidas o adecuadas para la realización de los trabajos.

- Como encargado de obra deberá adscribirse una persona con experiencia demostrable de 10 años en obras similares con esa responsabilidad.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 58 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Asimismo, para garantizar la correcta ejecución de la obra, el contratista deberá tener en obra durante toda la jornada laboral, como mínimo, el equipo técnico de obra con dedicación plena que figura en el organigrama presentado en la oferta por el adjudicatario.

Todas las personas contempladas en los dos párrafos anteriores, antes de ser designadas, deberán ser propuestas a **EMVS** para su previa aceptación y, una vez nombradas, no podrán ser sustituidas sin la autorización del mismo.

EMVS y la dirección facultativa, cuando a su juicio lo estimen conveniente, podrán exigir del contratista el cambio de estas personas, así como la de cualquier otra que intervenga en la obra, ya forme parte del personal del contratista o de los subcontratistas.

El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la imposición de penalidades conforme a lo dispuesto en el **apartado 16 del presente anexo.**

12. Régimen de pagos

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual.

13. Admisibilidad de variantes

Procede: No.

14. Pólizas de seguros

Procede: Sí.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá formalizar las pólizas con cada uno de las condiciones que se relacionan a continuación:

a) **Seguro de responsabilidad civil** (incluyendo la cobertura de responsabilidad civil cruzada) que cubra el 6% del precio de adjudicación de la obra, con un mínimo de 600.000€ por cada siniestro y 150.000€ por víctima para cualquier clase de siniestro, donde **EMVS** figurará como asegurado adicional en su carácter de promotor de las obras y firmante del contrato de obras.

b) **Todos los técnicos contratados por la adjudicataria** deberán tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

c) **Seguro a todo riesgo construcción**: el adjudicatario formalizará una póliza de seguro a todo riesgo construcción, en tanto dure la ejecución de las obras y el periodo de garantía, por un importe mínimo equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como a sus representantes y agentes intervinientes en la obra. Si sobre el inmueble objeto de las obras existiera constituida hipoteca a favor de entidad bancaria en garantía de préstamo, será beneficiaria dicha entidad bancaria hasta el límite del crédito que pudiera ostentar, siendo beneficiaria del resto **EMVS**.

Todas las pólizas reseñadas en los apartados que anteceden deberán mantener su vigencia hasta la finalización del plazo de garantía establecido, estando el licitador que resulte adjudicatario obligado a justificar, en todo momento, que mantiene en vigor las citadas pólizas.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa asumirá todos los gastos correspondientes a las pólizas indicadas y deberá entregar a **EMVS** una copia de las pólizas antedichas con carácter previo a la adjudicación del contrato.

15. Subcontratación

Procede: Sí.

Porcentaje máximo de subcontratación: Hasta un máximo del 60% del importe de adjudicación.

Se aportará el listado de empresas subcontratadas y la cuantía económica que le corresponda a cada una de ellas.

Los subcontratistas deberán ser aprobados por **EMVS**. Deberán aportar certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento de Madrid, así como de Seguridad Social. Deberán aportar, igualmente, declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición de contratar. A tal fin podrán utilizar el **Anexo IV.**

16. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y cláusulas sociales.

Página: 59 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212 del TRLCSP.

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, por causa imputable al adjudicatario, éste ejecutase el contrato realizando la prestación en forma más desfavorable para **EMVS** que la que hubiese expresado en su oferta.

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista y habiendo sido requerido éste para remediar los defectos observados, hubieran transcurrido los plazos fijados por la Dirección Facultativa o, en su defecto, un mes sin haberlos subsanado.

- Si el contratista no atendiera los requerimientos técnicos efectuados por **EMVS** o la Dirección Facultativa que fuesen necesarios para la obtención de la calificación definitiva y la licencia de primera ocupación.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del

Página: 60 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 61 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora en relación con el plazo total de ejecución de la obra, la sanción consistirá en una reducción del 0,05% por cada día natural que se retrase la entrega de la obra.

En el caso de que los retrasos se produjeran en los plazos parciales señalados en el plan de obra, la penalización que se aplicará, si estos superan una semana de cada porción de obra establecida, será de 0,35 % del precio del contrato por cada semana de retraso, desde la fecha en que, según el cronograma, debiera estar terminada esa porción de obra.

Si el retraso producido en la terminación de la obra se prolongara un plazo de 15 semanas, podrá constituir motivo de resolución del contrato por incumplimiento del mismo. Todo ello sin perjuicio de lo establecido expresamente en la cláusula de resolución de contrato.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 62 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

e) Por incumplimiento de adscripción de medios.

El incumplimiento del compromiso por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la imposición de penalidades del siguiente modo:

- Las penalidades se graduarán mediante una escala proporcional que alcanzará su máximo (el 10% del presupuesto de licitación) cuando el licitador no adscriba a la ejecución de la obra el medio concreto en grado alguno, comenzando dicha escala en el punto en que el licitador aporte plenamente el medio al que se comprometió.

- La gradación de las penalidades se realizará mediante la escala acabada de exponer para todos y cada uno de los medios a que se extienda el compromiso del adjudicatario, aunque en ningún caso podrán imponerse penalidades cuya cuantía, aislada o conjuntamente, supere el 10% del presupuesto de licitación.

Los incumplimientos del adjudicatario de tal entidad que, aislados o conjuntamente, diesen lugar a penalidades que debieran superar el 10% del presupuesto de licitación se considerarán vulneración del contrato recogida en la letra f) del artículo 223 del TRLCSP.

17. Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: **40 días hábiles.**

18. Criterios de adjudicación y documentación a presentar relacionada con ellos

Se propone una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas de acuerdo con el artículo 150 del TRLCSP.

18.1. Criterios valorables en cifras o porcentajes- setenta y cinco 75 puntos

18.1.1. Oferta económica: treinta y cinco (35) puntos.
18.1.2. Mejora plazo ejecución: diez (10) puntos
18.1.3. Mejoras medios personales: diez (10) puntos.
18.1.4. Mejoras al proyecto: diez (10) puntos.
18.1.5. Sistema propio de auditoría: cuatro (4) puntos.
18.1.6. Mejora en plazo de garantía: seis (6) puntos.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 63 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

18.1.1. Oferta económica: hasta (35) puntos

El presente criterio será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.

- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.

- Si el número de proposiciones es menor a siete (7), se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 5 unidades enteras a dicha media aritmética, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de **EMVS**.

18.1.1.1. Criterios de valoración

Para la valoración de la oferta económica se atenderá a la siguiente fórmula, una vez excluidas en la determinación de la baja media y de la baja máxima aquellas ofertas que el órgano de contratación haya considerado desproporcionadas o anormalmente bajas en los términos indicados en el apartado 18.1.1.

$$POi = MaxP * \frac{(MO)}{(Oi)}$$

Siendo:

P0i: Puntuación de la oferta que se valora

MaxP : Puntuación máxima (35 puntos)

MO : La oferta más baja

Oi: Oferta del licitador que se puntúa

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 64 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

18.1.1.2. Documentación a presentar

El licitador presentará su proposición económica conforme al modelo incorporado en el **Anexo II del presente pliego de condiciones particulares.**

18.1.2. Mejora en el plazo de ejecución: (10) puntos

Por cada **mes de reducción del plazo de ejecución** se otorgarán **5 puntos** con un máximo de 10 puntos (dos meses).

18.1.3. Mejoras de medios personales: (10) puntos

18.1.3.1 Por la adscripción de un Ingeniero Industrial con experiencia mínima de 5 años en obras similares y en el proceso constructivo de las instalaciones: **5 puntos**.

18.1.3.2 Por la adscripción de un Técnico Superior con experiencia mínima de 5 años en obras similares y en el proceso constructivo de las estructuras: **5 puntos**.

18.1.4. Mejoras al proyecto: (10) puntos

Las mejoras propuestas al Proyecto de Ejecución tendrán que venir valoradas conforme a la Base de Precios de Centro 2016.

La valoración de las mejoras no podrá exceder del 5% del presupuesto base de licitación, otorgándose 10 puntos a las ofertas cuyas mejoras supongan el 5% del presupuesto base de licitación y 0 puntos a las ofertas que no presenten ninguna mejora. El resto de la puntuación (entre 0 y 10 puntos) se otorgará de forma directamente proporcional a ambas puntuaciones.

18.1.4.1 Consideraciones sobre las mejoras

Las unidades objeto de ser mejoradas en el proyecto son las siguientes:

- Mejoras de aislamiento térmico en fachadas y cubiertas, así como del coeficiente de transmisión térmica.
- Mejoras en la carpintería exterior en cuanto a su estanqueidad y seccionamiento.
- Mejoras de calidad, acabado y sección de vidrios de fachadas.
- Mejoras en la instalación de calefacción, ACS e instalación de apoyo a mejorar rendimientos.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

- Mejoras en las características técnicas de los ascensores.
- Mejoras en la impermeabilización de cubiertas.
- Mejoras de las calidades en los acabados de las zonas comunes.
- Mejoras en zonas comunes interiores, en cuanto ajardinamiento, pavimentos y mobiliario de parques y recreo.

En la fase de ejecución del contrato, la **EMVS** decidirá sobre la aplicación de las mejoras ofertadas por el licitador. En todo caso, las mejoras que se consideren no adecuadas se podrán modificar por otras del mismo valor utilizando la Base de Precios de Centro 2016.

18.1.4.2 Documentación a presentar

Los licitadores deberán presentar una memoria con la descripción y la justificación técnica de cada unidad a mejorar, en el caso de no presentar dicha memoria esa unidad concreta no sumara como mejora y, en consecuencia no se tendrá en cuenta para la valoración. Además, deberá justificarse el precio de las referidas mejoras utilizando para ello la Base de Precios de Centro 2016. En el caso de que la unidad no figurase en la Base de Precios de Centro 2016, los licitadores tendrán que presentar el precio desglosado acompañado del precio ofertado por una empresa del sector al que se refiera la mejora.

Si el licitador no presenta los precios de la base de precios de Centro 2016 o en el caso de que la unidad no figurase en la Base de Precios de Centro 2016 y los licitadores no presentaran el precio desglosado acompañado del precio ofertado por una empresa del sector al que se refiera la mejora, dicha unidad o partida no computará como mejora y por tanto su valoración no sumará a las mejoras valoradas en este apartado.

Esta documentación no podrá superar los 15 folios a una sola cara. En el caso de que la documentación presentada superase esta extensión, se otorgarán cero **(0)** puntos en este apartado.

18.1.5 Sistema propio de auditoría: (4) puntos

Se otorgarán 4 puntos a los licitadores que acrediten un sistema de auditoría propio para la ejecución de este contrato.

Página: 65 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 66 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

18.1.5.1 Documentación a presentar

Declaración responsable firmada por el representante legal que especifique que dispone de un sistema de auditoría propio y describa brevemente dicho sistema.

A tal efecto, el licitador podrá tener contratado dicho sistema de auditoría con una empresa competente en el sector. En este caso, a la citada declaración responsable deberá acompañar el contrato con dicha empresa o el compromiso de su contratación antes del inicio de las obras.

Este apartado no podrá superar los 3 folios a una sola cara, uno para la declaración responsable y dos para la descripción del sistema. En el caso de que la documentación presentada superase esta extensión o no se aportase la descripción del sistema no se otorgará ninguna puntuación a este apartado.

18.1.6 Mejora en el plazo de garantía: hasta (6) puntos

Se otorgarán 3 puntos por cada año en que se incremente el período de garantía con un máximo de 6 puntos.

18.2. Criterios no valorables en cifras o porcentajes: (25) puntos

18.2.1 Informe-memoria justificativo del proyecto: hasta ocho (8) puntos.

18.2.2 Programación de la obra: hasta tres (3) puntos.

18.2.3 Medidas de seguridad complementarias a incluir en el Plan de Seguridad: hasta dos (2) puntos.

18.2.4 Gestión medioambiental de la obra: hasta dos (2) puntos.

18.2.5 Servicio post-venta: hasta ocho (8) puntos.

18.2.6 Gestión de residuos: hasta dos (2) puntos.

18.2.1. Informe-memoria justificativa del proyecto ofertado: hasta ocho (8) puntos

18.2.1.1. Criterios de valoración

Se valorará el informe-memoria justificativo del proyecto ofertado, que será desglosado y comentado de acuerdo con los siguientes conceptos:

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

18.2.1.1.1. **Estado actual del solar (1 punto)**: dada la naturaleza de la obra a edificar se realizará una descripción detallada del estado actual de la construcción con documento fotográfico actual, donde se describan las condiciones físicas del solar con indicación de las incidencias existentes: arbolado, servicios afectados, resto de edificaciones, etc.

18.2.1.1.2. **Proyecto global (1 punto)**: descripción general del proyecto.

18.2.1.1.3. **Instalaciones (2 puntos)**: descripción de las instalaciones con indicación de las incidencias y/o errores observados en la documentación del proyecto.

18.2.1.1.4. **Sistemas constructivos (2 puntos)**: descripción del sistema empleado para la construcción del edificio, con indicación de las posibles incidencias y/o errores observados en la documentación del proyecto, así como las mejoras constructivas que se pudieran presentar.

18.2.1.1.5. **Estudio de mediciones del proyecto: (2 puntos)** para la presentación del estudio de mediciones del proyecto se solicita un comparativo de mediciones en el que se especifiquen las diferencias detectadas. Dicho comparativo deberá presentarse valorado con los precios del Proyecto y resumen final por capítulos. Para este concreto apartado no se establece un límite de folios.

18.2.1.2. Documentación a presentar

Informe-memoria justificativo del proyecto ofertado. Contendrá la documentación que el licitador considere oportuna, pudiendo ser completada con información gráfica. Cada epígrafe tendrá una extensión máxima de 5 folios a una sola cara (quedando excluido de esta limitación el estudio de mediciones del proyecto).

En el caso de que la documentación presentada superase la extensión indicada para cada epígrafe, el epígrafe afectado no será valorado.

18.2.2. Programación de la obra: hasta tres (3) puntos

18.2.2.1. Criterios de valoración

Se valorarán, en concreto, en este apartado los siguientes conceptos:

Página: 67 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 68 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

- El contenido y el grado de detalle de la programación de actividades del plan de obra propuesta por el licitador: **(2) puntos**.

- El grado de correlación de la programación de la obra propuesta con los procesos de ejecución indicados en la memoria constructiva y las fases de obras propuestas, en función de las condiciones específicas de la obra: **(1) punto**.

- La programación deberá redactarse conforme al plazo de ejecución de la obra especificando las actuaciones de obra a realizar y las inversiones previstas.

18.2.2.2. Documentación a presentar

El licitador podrá presentar toda aquella documentación que considere necesaria para reflejar los extremos requeridos, pudiendo ser completada con la información gráfica que considere oportuna, siempre y cuando su extensión no sea mayor de diez [10] folios a una sola cara, exceptuándose aquellos documentos que requieren un tamaño superior al tamaño folio. En este último caso, cada hoja de mayor tamaño se computará como un folio a los efectos de valorar si la oferta se excede del límite de folios requerido en este apartado.
En el caso de que la documentación presentada superase la extensión expresada, no se valorará este apartado.

Si se superase el número de folios indicados, no se procederá a la valoración de este punto.

18.2.3. Medidas de seguridad complementarias a incluir en el Plan de Seguridad: hasta dos (2) puntos

Las medidas propuestas por el licitador serán a cuenta del mismo. El licitador que gane el concurso estará comprometido a realizarlas en la fase de ejecución sin incremento de coste alguno.

18.2.3.1. Criterios de valoración

Como medidas complementarias a la seguridad, se valorarán las siguientes:

18.2.3.1.1. Recurso preventivo en obra (**0,5 puntos**).

Asignación de persona con dedicación exclusiva a la prevención en la obra con título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con especialidad en seguridad.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 69 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

18.2.3.1.2. Compromiso documentado de la contratación con empresa externa cuyo objeto social sea la "implantación de medidas preventivas en la obra" (**0,5 puntos**).

18.2.3.1.3. Todas aquellas medidas auxiliares, preferiblemente colectivas, complementarias al Estudio de Seguridad y Salud, aportando relación de las mismas con detalle gráfico expreso de su implantación en la obra de referencia y valoración económica (**1 punto**).

18.2.3.2. Documentación a presentar

Documento de designación nominal con dedicación exclusiva del recurso preventivo de obra firmado por el responsable licitador, curriculum vitae y titulación que acredite este término; documento de compromiso de contratación de empresa externa para la implantación de medidas preventivas en la obra o, en su caso, contrato formalizado a tal fin; informe descriptivo de las medidas complementarias al Estudio de Seguridad y Salud, con detalles gráficos expresos de su implantación en la obra y valoración económica. La extensión de este documento no será mayor de diez (10) folios a una sola cara. En el caso de que la documentación presentada superase la extensión expresada, no se valorará este apartado.

Gestión medioambiental de la obra (hasta 2 puntos)

18.2.4.1. Criterios de valoración

Se valorarán:

18.2.4.1.1. Las propuestas de mejoras ambientales en el proceso constructivo que no podrán suponer aumento de precio (**1 punto**).

18.2.4.1.2. Planificación y racionalización de la obra que reduzca su impacto ambiental: acopios, consumo de energía, emisiones de ruido, procesos de industrialización, etc. (**1 punto**).

18.2.4.2. Documentación a presentar

La documentación a presentar estará constituida por una memoria justificativa de la gestión medioambiental de la obra, detallando los aspectos relacionados en los criterios de valoración.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 70 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Esta documentación podrá ser completada con la información gráfica que el licitador considere oportuna y su extensión no será mayor de cinco (5) folios a una sola cara. En el caso de que la documentación presentada superase la extensión expresada, no se valorará este apartado.

18.2.4. Servicio post-venta: hasta ocho (8) puntos

18.2.5.1. Criterios de valoración

Se valorará la existencia de un departamento post-venta dentro de la organización del licitador para la atención de reparaciones de defectos que pudieran existir teniendo en cuenta los siguientes extremos:

18.2.5.1.1. Existencia de departamento postventa en el organigrama de la obra (**2 puntos**).

18.2.5.1.2. Propuesta y memoria justificativa del servicio post-venta (**2 puntos**).

18.2.5.1.3. Ubicación de una oficina de post-venta y almacén en las proximidades de la obra (**1 punto**).

18.2.5.1.4. Propuesta de mejora del servicio postventa sobre los mínimos establecidos en el **pliego de prescripciones técnicas (apartado 5.7.3) (3 puntos).**

18.2.5.2. Documentación a presentar

Presentación del organigrama de la obra que acredite la existencia del servicio postventa, memoria descriptiva y justificativa del servicio propuesto, carta de compromiso de asignación de personal, cumplimiento de mínimos con designación nominal del personal asignado acompañado del curriculum vitae correspondiente y documentación acreditativa (títulos, etc.) y carta de compromiso de ubicación, oficina y almacén, en su caso, y propuesta de mejora.

Esta documentación podrá ser completada con la información gráfica que el licitador considere oportuna y su extensión no será mayor de diez (10) folios a una sola cara. En el caso de que la documentación presentada superase la extensión expresada, no se valorará este apartado.

18.2.5. Gestión de residuos: hasta dos (2) puntos

18.2.6.1. Criterios de valoración

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 71 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

Se valorará:

- La propuesta de un plan de gestión de residuos que especifique los posibles residuos generados en el proceso de construcción el tratamiento de los mismos y los transportes necesarios junto con los centros de vertido (**1 punto**).

- Un manual de instrucciones para su seguimiento en la obra (**1 punto**).

18.2.6.2. Documentación a presentar

La documentación a presentar estará constituida por una memoria justificativa del plan de residuos, detallando los aspectos relacionados en los criterios de valoración. Su extensión no podrá ser mayor de 10 folios a una sola cara (5 para la memoria y 5 para el manual). En el caso de que la documentación presentada superase la extensión expresada, no se valorará este apartado.

19. Otras causas de resolución del contrato

Procede: no procederán otras causas de resolución que las previstas en la **cláusula 15** del presente pliego.

20. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 del TRLCSP)

Procede: NO.

21. Deber de confidencialidad

Son documentos considerados como confidenciales cuantos informes, estudios y recomendaciones sean consecuencia de la obra encomendada al adjudicatario, así como los a él entregados para la ejecución de sus trabajos.

Duración: cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

22. Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los licitadores podrán solicitar información adicional, aclaraciones sobre los pliegos o documentación complementaria, desde la publicación del anuncio hasta seis días naturales antes a la fecha de presentación de ofertas, por correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones:

- Consultas jurídicas: consultasadministrativas62018@emvs.es
- Consultas técnicas: consultastecnicas62018@emvs.es

Las respuestas se publicarán en el perfil de contratante de **EMVS**: www.emvs.es

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 72 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 69 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN ARRENDAMIENTO Y GARAJE EN LA PARCELA 12.1 DE LA COLONIA SAN FRANCISCO JAVIER Y NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, PROMOCIÓN DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES 12, SITUADA EN LA CALLE MARTÍNEZ DE LA RIVA, Nº 106 (GARAJE) Y 108 (PORTAL) Y CALLE DE PICO TEIDE, Nº 4 (PORTAL) EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE PUENTE DE VALLECAS (MADRID) PROMOVIDO POR EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dña. ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ....., en posesión del NIF nº..... , MANIFIESTA:

I.- Que conoce y acepta los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares del procedimiento abierto para la contratación de las obras de construcción de 69 viviendas con protección pública en arrendamiento y garaje en la parcela 12.1 de la Colonia San Francisco Javier y Nuestra Señora De Los Ángeles, promoción denominada NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES 12, situada en la calle Martínez de La Riva, Nº 106 (GARAJE) y 108 (PORTAL) Y CALLE DE PICO TEIDE, Nº 4 (PORTAL) EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE PUENTE DE VALLECAS (MADRID) promovido por EMVS

II.- Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las referidas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por un precio de .....*(en número)*..... € (.....*(en letra)*..... EUROS ..... CÉNTIMOS) (lo que supone una baja respecto al presupuesto base de licitación del ....%), al que corresponde por IVA la cuantía de .....*(en número)*..... € (.....*(en letra)*..... EUROS ..... CÉNTIMOS), totalizándose la oferta .....*(en número)*..... € (.....*(en letra)*..... EUROS ..... CÉNTIMOS), todo ello de acuerdo con lo establecido en los citados pliegos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial en materia de prevención de riesgos laborales y Seguridad Social.

(Fecha y Firma del Licitador)

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

MADRID
equidad, derechos sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 69 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN ARRENDAMIENTO Y GARAJE EN LA PARCELA 12.1 DE LA COLONIA SAN FRANCISCO JAVIER Y NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, PROMOCIÓN DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES 12, SITUADA EN LA CALLE MARTÍNEZ DE LA RIVA, Nº 106 (GARAJE) Y 108 (PORTAL) Y CALLE DE PICO TEIDE, Nº 4 (PORTAL) EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE PUENTE DE VALLECAS (MADRID) PROMOVIDO POR EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

ANEXO III. MODELO DE AVAL BANCARIO.

(Ha de estar intervenido notarialmente)

(Membrete y dirección de la entidad avalista)

El .....(Banco)....., y en su nombre D.Dª ..... (nombre y apellidos del apoderado/a o apoderados/as) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado …(Asesoría Jurídica de la Caja Gral. de Depósitos o Abogacía del Estado) … con fecha .....

AVALA

en los términos y condiciones generales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a .....(nombre de la persona o empresa avalada)…….. ante la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. por la cantidad de..... (Importe en letra del Aval)……..en concepto de ..... (garantía provisional o garantía definitiva, según proceda) ……..para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato para la ejecución de las obras de..... (designación del objeto del contrato)....., con expresa renuncia a los beneficios de excusión, orden y división y siendo ejecutable al primer requerimiento.

Este Aval tendrá validez en tanto que **EMVS** no autorice su cancelación.

(Lugar y fecha de su expedición)
(Firmas)

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 74 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 69 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN ARRENDAMIENTO Y GARAJE EN LA PARCELA 12.1 DE LA COLONIA SAN FRANCISCO JAVIER Y NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, PROMOCIÓN DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES 12, SITUADA EN LA CALLE MARTÍNEZ DE LA RIVA, Nº 106 (GARAJE) Y 108 (PORTAL) Y CALLE DE PICO TEIDE, Nº 4 (PORTAL) EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE PUENTE DE VALLECAS (MADRID) PROMOVIDO POR EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

D./Dña.. ……., con D.N.I. ……., en nombre propio o en representación de la empresa …… , con C.I.F. ……..

DECLARA: Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, y autoriza a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

(Fecha y Firma del Licitador).

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 75 de 77

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 69 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN ARRENDAMIENTO Y GARAJE EN LA PARCELA 12.1 DE LA COLONIA SAN FRANCISCO JAVIER Y NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, PROMOCIÓN DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES 12, SITUADA EN LA CALLE MARTÍNEZ DE LA RIVA, Nº 106 (GARAJE) Y 108 (PORTAL) Y CALLE DE PICO TEIDE, Nº 4 (PORTAL) EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE PUENTE DE VALLECAS (MADRID) PROMOVIDO POR EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

ANEXO V. DOMICILIO DE NOTIFICACIONES.

D./Dña. ……., con D.N.I. n.º ……., en representación de la empresa ……., en calidad de …….(indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa) ……., (o, en su caso, en nombre propio) al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de..... (designación del objeto del contrato)....., convocado por Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., designa expresamente como domicilio para la práctica de cuantas notificaciones deba realizar **EMVS** durante el procedimiento de adjudicación el siguiente:

Nombre de la empresa: . . . . . .

C.I.F.: . . . . . .

Nombre y apellidos del representante: . . . . . .

Teléfono: . . . . . .

Fax: . . . . . .

Correo electrónico (e-mail): . . . . . .

Domicilio postal: calle …, número …., piso …… Código postal …. Ciudad …… País ……..

(Fecha y Firma del Licitador)

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/VerificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

MADRID
equidad, derechos sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 69 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN ARRENDAMIENTO Y GARAJE EN LA PARCELA 12.1 DE LA COLONIA SAN FRANCISCO JAVIER Y NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, PROMOCIÓN DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES 12, SITUADA EN LA CALLE MARTÍNEZ DE LA RIVA, Nº 106 (GARAJE) Y 108 (PORTAL) Y CALLE DE PICO TEIDE, Nº 4 (PORTAL) EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE PUENTE DE VALLECAS (MADRID) PROMOVIDO POR EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña. ……., en nombre y representación de la sociedad ……., con N.I.F. ……. al objeto de participar en la contratación denominada ……. convocada por la **Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.**

DECLARA bajo su responsabilidad[1]:

☐ Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma del licitador

[1] El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : c9101abb4c714edd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c9101abb4c714edd

MADRID
equidad, derechos sociales y empleo

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 69 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN ARRENDAMIENTO Y GARAJE EN LA PARCELA 12.1 DE LA COLONIA SAN FRANCISCO JAVIER Y NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, PROMOCIÓN DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES 12, SITUADA EN LA CALLE MARTÍNEZ DE LA RIVA, Nº 106 (GARAJE) Y 108 (PORTAL) Y CALLE DE PICO TEIDE, Nº 4 (PORTAL) EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE PUENTE DE VALLECAS (MADRID) PROMOVIDO POR EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don/Doña ..... con DNI número ....., en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con NIF .....al objeto de participar en la contratación denominada .....convocada por la **Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.**

DECLARA bajo su responsabilidad[2]:

Que [reúne] [la entidad a la que representa reúne] las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los apartados 1 a 6 de la cláusula de estos pliegos que regula la forma y contenido de las proposiciones u ofertas.

Fecha y firma del licitador.

2 La aportación de esta declaración responsable procede únicamente en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

.

Firmado por: PALOMA HERRANZ
Cargo: Directora de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-02-2018 13:36:29

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do